Adenda No. 1
Patrimonio Autónomo P.A.OXI ESSA SABANA DE TORRES
9 de octubre de 2026

Proceso de Licitación Privada Abierta No. 002 de 2026 para contratar al Ejecutor del proyecto dentro del marco del mecanismo de obras por impuestos, el cual tiene por objeto: *"Dotación de menaje para sedes educativas en el municipio de Sabana de Torres"*.

Aval Fiduciaria S.A, en calidad de vocera y administradora del **Patrimonio Autónomo P.A. OXI ESSA SABANA DE TORRES**, se permite informar a los interesados en el presente proceso, que se hace necesario emitir la presente Adenda No. 1, con base en lo siguiente:

Consideraciones

1. Aval Fiduciaria S.A., obrando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **P.A. OXI ESSA SABANA DE TORRES** y en desarrollo del Contrato Fiduciario celebrado el 21 de mayo de 2026, inició el proceso de selección a través de Licitación Privada Abierta N° 002 de 2026 para contratar al EJECUTOR del proyecto dentro del marco del mecanismo de obras por impuestos el cual tiene por objeto: "(…) *Dotación de menaje para sedes educativas en el municipio de Sabana de Torres.* (…)".

2. El día 2 de octubre de 2026 Aval Fiduciaria S.A. en la citada calidad realizó la publicación de los Términos de Referencia para participar en el proceso de la Licitación Privada Abierta N° 002 de 2026 y sus correspondientes anexos, para la contratación del Ejecutor.

3. De acuerdo con las observaciones recibidas por parte de los Proponentes interesados, se hace necesario modificar el numeral 2.5. FORMA DE PAGO, el numeral 2.8. CRONOGRAMA, el literal "n" del numeral 5.6. CAUSALES DE RECHAZO, el numeral 6.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, el numeral 6.4.3. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA y el numeral 5.9 CRITERIOS DE DESEMPATE de la Licitación Abierta Pública No. 002 de 2026, mediante Adenda N° 1 del 9 de octubre de 2026.

Resuelve

Primera: Se modifica el numeral 2.5. FORMA DE PAGO, correspondiente a los términos de referencia del proceso de licitación privada N° 002 de 2026, el cual quedará así:

2.5. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROYECTO	HITO / DESCRIPCIÓN	% DEL VALOR DEL CONTRATO
"DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES"	Pagos parciales mediante actas mensuales, en proporción a las entregas completas y recibidas a satisfacción por la interventoría, gerencia y fideicomitente por cada sede educativa.	Hasta el 90%
	Pago final contra acta de entrega y recibo final a satisfacción y/o acta de liquidación del contrato, previa certificación del interventor.	10%

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y los respectivos soportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago debe existir instrucción del Gerente del proyecto, radicada con la totalidad de documentos ante la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, junto con la certificación escrita y/o acta de recibo del Supervisor y/o Interventor del contrato y junto con el visto bueno del Fideicomitente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización de los pagos se procederá de la siguiente manera:

1. El Contratista presenta a la Interventoría y/o Supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con corte al día 25 de cada mes, el acta mensual con sus soportes.
2. La Interventoría y/o Supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el Supervisor y/o Interventor no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y el Contratista deberá remitir el informe nuevamente. Los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que el Supervisor y/o Interventor reciba el informe a satisfacción. En todo caso, las actas deberán estar aprobadas a más tardar el día catorce (14) hábil del mes siguiente.
3. Una vez aprobado el informe por parte del interventor, el Contratista debe radicar ante el Gerente del proyecto los documentos de pago.
4. El Gerente del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago ante AVAL FIDUCIARIA S.A., quien tendrá tres (3) días hábiles para realizar el pago.

Si la documentación está incompleta o contiene errores, los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que el Gerente del proyecto subsane la información.

PARÁGRAFO CUARTO: Para tramitar los pagos aquí mencionados, el Contratista debe radicar su solicitud ante el Supervisor y/o Interventor para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El Contratista deberá presentar al Gerente los siguientes documentos para pago:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – SABANA DE TORRES, NIT 830.055.897-7, El ejecutor se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
2. El Contratista se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
3. Informe de avance mensual o informe final, según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito por la Interventoría.
4. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, respaldados por certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, en caso de aplicar este último.
5. Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, cuando aplique.
6. RUT actualizado
7. Certificación bancaria (por única vez). En el evento en que haya modificación de número de cuenta o de entidad bancaria, se deberá remitir una nueva certificación cuyo titular debe ser la misma persona natural o jurídica que ostenta la calidad de contratista.
8. Declaración juramentada en la que indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual, en caso de aplicar.
9. Formato de instrucción de pago del Gerente con visto bueno del Fideicomitente del Proyecto con destino al Contratante.

El Gerente del proyecto tendrá hasta tres (3) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago. Verificado e instruido el pago correspondiente, el Gerente radicará la solicitud para el trámite de pago a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el Contratista deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante el Contratante en las fechas y horas establecidas para tal fin.

PARÁGRAFO QUINTO: AVAL FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – SABANA DE TORRES, como agente retenedor, liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el Contratista (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable el mismo. El Contratista declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario y, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

PARÁGRAFO SEXTO: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados, no se acompañan de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no darán derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Contratante realizará el pago a través de transferencia electrónica al CONTRATISTA, a la cuenta bancaria que éste le indique, dentro de los tres (3) días hábiles

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

siguientes a la instrucción de pago emitida por el Gerente del proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del Contratista al Supervisor y/o Interventor.

PARÁGRAFO OCTAVO: Por medio del presente contrato, el Contratista acepta someterse a los procedimientos establecidos por AVAL FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – SABANA DE TORRES.

PARÁGRAFO NOVENO. CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago, correspondiente al 10% del valor del contrato, se realizará una vez el Contratista haya cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales y previa certificación del SUPERVISOR y/o INTERVENTOR.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El impuesto de timbre, en caso de causarse, será asumido en su totalidad (100%) por el Contratista.

Segunda: Se modifica el numeral 2.8. CRONOGRAMA, correspondiente a los términos de referencia del proceso de licitación privada N° 002 de 2026, el cual quedará así:

2.8. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR SEGÚN CORRESPONDA
Apertura LPA y publicación de los términos de referencia preliminares	Fecha: 02/10/2026 Lugar: Página web de AVAL FIDUCIARIA S.A. – https://www.avalfiduciaria.com/en/oxi-procesos
Plazo máximo para la presentación de observaciones a los términos de referencia	Fecha: 06/10/2026 – Hora: 10:00 a.m. Vía correo electrónico: licitacionesoxi@avalfiduciaria.com, con copia a jayce.carrero@essa.com.co luis.medina@essa.com.co licitaciones@lip.com.co
Plazo máximo para ofrecer respuesta a las observaciones y publicación de los términos de referencia definitivos	Fecha: 09/10/2026 Lugar: Página web de AVAL FIDUCIARIA S.A. – https://www.avalfiduciaria.com/en/oxi-procesos
Cierre de la etapa de recibo de propuestas (plazo máximo de presentación de oferta)	Fecha: 15/10/2026 – Hora: 10:00 a.m. Vía correo electrónico: licitacionesoxi@avalfiduciaria.com, con copia a jayce.carrero@essa.com.co luis.medina@essa.com.co Se aclara que se tendrán por no presentadas las ofertas enviadas por otros medios o correos distintos.
Publicación del informe de requisitos habilitantes (orden jurídico, financiero y técnico – solicitud de subsanación)	Fecha: 21/10/2026 Lugar: Página web de AVAL FIDUCIARIA S.A. – https://www.avalfiduciaria.com/en/oxi-procesos
Oportunidad para subsanar	Fecha: 23/10/2026 – Hora: 04:00 p.m. Vía correo electrónico: licitacionesoxi@avalfiduciaria.com jayce.carrero@essa.com.co luis.medina@essa.com.co
Publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes	Fecha: 28/10/2026 Lugar: Página web de AVAL FIDUCIARIA S.A. –

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR SEGÚN CORRESPONDA
	https://www.avalfiduciaria.com/en/oxi-procesos
Publicación del informe de requisitos ponderables	Fecha: 03/11/2026 Lugar: Página web de AVAL FIDUCIARIA S.A. – https://www.avalfiduciaria.com/en/oxi-procesos
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de requisitos ponderables	Fecha: 04/11/2026 – Hora: 02:00 p.m. Vía correo electrónico: licitacionesoxi@avalfiduciaria.com jayce.carrero@essa.com.co luis.medina@essa.com.co
Respuesta a observaciones y publicación del informe definitivo de requisitos ponderables (orden de elegibilidad y recomendación)	Fecha: 06/11/2026 Lugar: Página web de AVAL FIDUCIARIA S.A. – https://www.avalfiduciaria.com/en/oxi-procesos
Publicación del acta de aceptación de la oferta o de declaratoria desierta	Fecha: 09/11/2026 Lugar: Página web de AVAL FIDUCIARIA S.A. – https://www.avalfiduciaria.com/en/oxi-procesos

No se recibirán propuestas por fuera de la fecha y hora indicadas en el cronograma, ni de manera distinta a la allí establecida. Las que sean entregadas por fuera de la fecha y hora no serán objeto de evaluación y se devolverán sin abrir al remitente.

Tercera: Se modifica el literal "n" del numeral 5.6. CAUSALES DE RECHAZO, correspondiente a los términos de referencia del proceso de licitación privada N° 002 de 2026, el cual quedará así:

5.6. CAUSALES DE RECHAZO

AVAL FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – SABANA DE TORRES, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

a. No estar la propuesta ajustada a los requisitos mínimos exigidos y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.
b. Cuando el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro.
c. Cuando el proponente, ya sea de forma individual, como socio o como miembro de una figura asociativa, presente más de una oferta.
d. Cuando el proponente extranjero no tenga sucursal o domicilio en Colombia.
e. Cuando el valor total de la propuesta del proyecto no incluya IVA, con excepción de quienes estén excluidos y así lo demuestren.
f. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.
g. Cuando la oferta económica no se presente en pesos colombianos.
h. Cuando la propuesta se presente o se reciba extemporáneamente, o en un correo electrónico distinto al indicado en los Términos de Referencia.
i. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
j. Si no se presenta el desglose de la oferta económica.
k. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta la oferta económica y la experiencia mínima habilitante.
l. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta los requisitos ponderables.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

m. Si el valor de la oferta económica, o el resultante posterior a la corrección aritmética, supera el presupuesto estimado del proyecto.
n. Si el valor de la oferta económica, o el resultante posterior a la corrección aritmética, es menor al valor mínimo estimado del presupuesto del proyecto (90%).
o. Cuando el proponente o alguno de los miembros de la figura asociativa se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas por la Constitución, la ley y los Términos de Referencia.
p. Cuando el proponente o alguno de los miembros de la figura asociativa se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
q. Cuando la oferta económica esté incompleta o presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
r. Cuando el proponente o sus representantes se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
s. Cuando el proponente o sus representantes se encuentren reportados en el Boletín de Deudores Morosos expedido por la Contaduría General de la Nación.
t. Cuando el proponente o sus representantes se encuentren reportados como inhabilitados para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
u. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, se encuentren coincidencias en listas restrictivas o cautelares, o cuando la unidad de vinculados de AVAL FIDUCIARIA S.A. emita concepto desfavorable para contratar.
v. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico el proponente no lo hiciere, o subsane de manera errónea, o cuando con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.
w. Cuando con la presentación de aclaraciones o subsanaciones se modifique o mejore la oferta.
x. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.
y. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación. La garantía debe acompañarse del recibo de pago o del certificado de no expiración por falta de pago expedido por la aseguradora; este requisito podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta.
z. Cuando los dictámenes financieros sean negativos, o se abstengan de presentar el dictamen de los estados financieros, o no se cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente licitación, o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen, en los casos en que aplique.
aa. Cuando el oferente se encuentre obligado a tener Revisor Fiscal y no genere la respectiva notificación e inscripción ante la Cámara de Comercio; se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y generará causal de rechazo.
bb. Cuando no se cumpla con alguno de los indicadores financieros definidos en los presentes términos de referencia.
cc. Cuando la constitución del proponente plural ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre, sin perjuicio de la ratificación.
dd. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ee. Cuando al proponente, de manera individual o como integrante de una figura asociativa, se le hayan aplicado caducidades, multas, sanciones, apremios o cualquier otra penalidad dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la entrega de la propuesta, por el incumplimiento total o parcial en la ejecución de contratos con empresas privadas y/o entidades públicas.

ff. Cuando en la etapa de subsanación se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural, se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso, o se modifique el representante legal.

gg. Cuando el oferente no aporte, modifique de forma sustancial o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentadas.

hh. Cuando se presenten certificaciones o actas de liquidación para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.

ii. En el caso de presentar la propuesta a través de un apoderado y no se presente el poder, o el mismo no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica.

jj. Cuando el proponente no diligencie u ofrezca el valor de uno o más precios unitarios, ofrezca como valor de un precio unitario cero (0), o presente para cualquiera de los ítems un precio unitario inferior al valor mínimo o superior al valor máximo establecido por el CONTRATANTE, en el formato de la propuesta económica.

kk. Si no se presenta la totalidad de los anexos que se soliciten para la presentación de la propuesta económica.

ll. Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes, tenga relación de subordinación (sea matriz o sea subordinada) de otra persona que presente propuesta en la licitación, directamente o participando a través de una figura asociativa.

mm. Cuando se presente la oferta y/o el ofrecimiento económico en hipervínculo de la herramienta Google Drive, OneDrive, Dropbox o similares.

nn. En caso de que el proponente no proporcione la contraseña de su propuesta económica dentro de la oportunidad otorgada por la Entidad, o la misma se suministre de manera errónea, o los archivos tengan errores o fallas técnicas que impidan su apertura y lectura y cuya causa sea imputable al proponente.

oo. Cuando no se cumpla con el porcentaje exigido para el líder en el caso de las figuras asociativas, ni con los porcentajes mínimos de participación.

pp. Si al presentarse se considera único oferente, o fue la única propuesta habilitada, y no obtiene como mínimo el **ochenta por ciento (80%)** del puntaje de requisitos ponderables.

qq. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la ley.

Cuarta: Se modifica el numeral 6.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, correspondiente a los términos de referencia del proceso de licitación privada N° 002 de 2026, el cual quedará así:

6.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos: índice de liquidez, nivel de endeudamiento y capital de trabajo.

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el Contratante, calculados según los datos financieros del año inmediatamente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

anterior; es decir, conforme a los estados financieros certificados y dictaminados por revisor fiscal, con sus respectivas notas, con corte a 31 de diciembre de 2025.

Quinta: Se modifica el numeral 6.4.3. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, correspondiente a los términos de referencia del proceso de licitación privada N° 002 de 2026, el cual quedará así:

6.4.3. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá adjuntar como mínimo acta de liquidación y/o acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo expedida por la entidad contratante, documentación que debe contener como mínimo la siguiente información:

a. Identificación del contrato.
b. Contratante: razón social y NIT.
c. Contratista: razón social y NIT.
d. Objeto, alcance u obligaciones.
e. Plazo de ejecución.
f. Fecha de inicio.
g. Fecha de terminación.
h. Valor del contrato y valor ejecutado.
i. Otrosíes y modificaciones contractuales.
j. Porcentaje (%) de participación en caso de formas asociativas.
k. Principales actividades ejecutadas, donde se discriminen claramente las actividades solicitadas para la acreditación de la experiencia mínima.
l. Nombre y cargo de la persona que expide el documento. Deberán ser suscritos por el representante legal del contratante o funcionario competente para ello.

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prevalencia:

1. Acta de liquidación.
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio u orden de inicio del contrato.

En caso de que en el documento expedido por el contratante no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor final del contrato lo incluye, se entenderá que está incluido.

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar contrato y otrosíes (si aplica), acompañados de acta de entrega y recibo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

final y/o de recibo definitivo y/o de terminación y/o final, documentos que deberán venir suscritos, según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el contratista.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán autocertificaciones, entendidas como: (i) cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia; y (ii) cualquier certificación expedida por figuras asociativas de las que el proponente o los integrantes de esta hayan hecho parte.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cumplir con los siguientes apartes:

- No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas, o de sus socios, accionistas y/o beneficiarios finales. La experiencia que se pretenda acreditar deberá ser directa.
- No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos, ni certificaciones a las cuales se les hayan hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de firma del contrato, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha.
- Si el contrato aportado como experiencia se ejecutó bajo una figura asociativa, el valor de ese contrato se deberá afectar por el porcentaje de participación que tuvo el contratista en la figura asociativa. Cuando la ejecución se realizó por medio de un consorcio, la experiencia a acreditar no será calculada por el porcentaje de participación en cuanto al objeto ejecutado, pero el valor del contrato sí se verá afectado por dicho porcentaje.
- En caso de figuras asociativas, podrá acumularse la experiencia específica individual de cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida.
- Cuando en la revisión del Anexo No. 5 se encuentren errores de transcripción en cifras, fechas, números o letras, prevalecerá la información contenida en los documentos presentados que soportan la verificación.
- El Anexo No. 5 deberá allegarse en formato Excel y PDF; cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consignada en el formato de Excel, prevalecerá la información consignada en el PDF.
- La fecha de iniciación y la fecha de terminación de la ejecución del contrato deben indicar día, mes y año. No obstante, si en los documentos válidos aportados sólo se evidencia el mes y el año, se tomará el primer día del mes para la fecha de iniciación y el último día del mes para la fecha de terminación.
- El contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
- En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida; de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

- No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios y/o contratos interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la experiencia que se pretende acreditar.

Sexta: Se modifica el numeral 5.9 CRITERIOS DE DESEMPATE, correspondiente a los términos de referencia del proceso de licitación privada N° 002 de 2026, el cual quedará así:

5.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez evaluados los requisitos ponderables, en caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, con el fin de establecer el primer orden de elegibilidad:

a. Si el empate se presentare entre un proponente extranjero y un proponente nacional colombiano, se preferirá la propuesta presentada por el proponente nacional colombiano.
b. Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de ponderación y calificación establecido en los presentes Términos de Referencia, el cual será la experiencia específica adicional del proponente.
c. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia, el cual será la oferta económica.
d. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de incentivo MIPYME.

Ahora bien, si después de agotar los pasos expuestos anteriormente persiste el empate, se generará una citación virtual a los oferentes que se encuentren empatados, en el día y hora que sea estipulado mediante comunicado oficial. Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados deberán encontrarse conectados; en el caso de que no se encuentren conectados todos los interesados, se reprogramará la audiencia de desempate. Si al reprogramarse la audiencia persiste la ausencia de alguno de los interesados, el contratante procederá a realizar la audiencia, grabando y dejando constancia en el acta de las actuaciones generadas.

- Desde que se inicia la audiencia se dará clic al botón de grabar y la grabación será parte integral del acta que se genere de la audiencia de desempate.
- La persona que preside la reunión, como representante del patrimonio autónomo, se asegurará de la presencia de los interesados y explicará el procedimiento.
- El representante de la Fiduciaria deberá compartir pantalla y constatará que todos los interesados puedan ver el archivo que se esté proyectando.
- La posición de cada proponente para el sorteo dependerá de la hora de recibo de su oferta; es decir, se le asignará la posición 1 al proponente que primero presentó su oferta, la posición 2 al que presentó su oferta en segundo lugar, y así sucesivamente. Para esto se compartirá en pantalla el acta de cierre de la LPA.
- Una vez compartida la pantalla, se abrirá el explorador y se dirigirá a la página https://app-sorteos.com/es/apps/sortear-numeros-online, donde se adelantará el diligenciamiento de cada uno de los campos de acuerdo con el número de oferentes empatados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota: Se deja expresa salvedad de que ni AVAL FIDUCIARIA S.A., ni el PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – SABANA DE TORRES, ni el fideicomitente, ni la ENC tienen algún vínculo con el dueño, creador o desarrollador de la aplicación en mención, y la selección de la misma se hizo siguiendo criterios de objetividad en la aplicación de los criterios de desempate e interfaz amigable para los participantes.

- 1er campo – Título: se nombrará el sorteo como “Desempate”, acompañado del número de licitación privada abierta.
- 2do campo – Números a generar: dependiendo de la cantidad de oferentes empatados se definirá este número.
- 3er campo – Número mínimo: se definirá el número donde iniciará la serie, en este caso el número uno (1).
- 4to campo – Número máximo: se definirá el número donde terminará la serie, en este caso el número cien (100).
- 5to campo – Números únicos (sin repetir): se seleccionará esta condición para que no se repitan los números de los oferentes empatados en el sorteo.
- 6to campo – Generar números: al hacer clic en este campo se generarán automáticamente los números aleatorios con las condiciones definidas. De acuerdo con el número obtenido se establecerá el orden de elegibilidad, siendo el primer lugar aquel que haya obtenido el valor numérico más alto. De las anteriores actuaciones se dejará constancia mediante acta y se publicará el orden de elegibilidad establecido por el comité evaluador.

La presente Adenda será comunicada a los interesados a través de la página Web de Aval Fiduciaria S.A. www.avalfiduciaria.com/en/oxi-procesos.

Los demás puntos de los Términos de Referencia del proceso de Licitación Privada Abierta N° 002 de 2026, para la contratación del Ejecutor del Patrimonio Autónomo denominado **P.A.OXI ESSA SABANA DE TORRES**, permanecerán iguales.

Claudia Bibiana Castilla Ochoa

Firmado digitalmente por Claudia Bibiana Castilla Ochoa

Claudia Bibiana Castilla Ochoa
Representante Legal
Aval Fiduciaria S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
P.A.OXI ESSA SABANA DE TORRES

Diana Rojas Pérez

Juan Pablo Fajardo Simbaqueba

Firmado digitalmente por Juan Pablo Fajardo Simbaqueba
Fecha: 2026.10.09 12:00:08 -05'00'

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA